

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL
PIURA



169 -2020/GOB. REG.

Sullana,

24 JUL. 2020

VISTOS: el Informe N° 456-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 24 de Julio del 2020 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 114-2020/GRP-401000-401400 de fecha 24 de Julio del 2020 del Director Sub Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 364-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 07 de julio del 2020, en su artículo primero, se resuelve **DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del CONTRATO N° 009-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G** derivado del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA N° 001-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**, CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450671;

Que, mediante Informe N° 456-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 24 de Julio del 2020, el Sub Director de la División de Obras solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, que debido a la publicación del procedimiento de selección para la contratación del supervisor de obra antes mencionada, existiendo la necesidad de ejecutar la obra, recomienda y solicita la designación de los profesionales que conformarán el EQUIPO DE INSPECTORES, indicando que los referidos profesionales son contratados en la Sub Dirección de la División de Obras y que además cumplen con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección; por lo que requiere que la designación de los mismos sea aprobada mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 114-2020/GRP-401000-401400 de fecha 24 de Julio del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a esta Gerencia Sub Regional, la designación mediante acto resolutivo de los profesionales que conformarán el EQUIPO DE INSPECTORES para la supervisión de la ejecución de la obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**, CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450671;

Que, en los documentos que anteceden, el área técnica refrendado por el Director Sub Regional de Infraestructura, propone a los profesionales para que integren el equipo de inspectores para la ejecución de la obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**, CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450671; en los siguientes cargos y especialidades:

NOMBRES APELLIDOS	Y	CARGO	ESPECIALIDAD	TIEMPO EXPERIENCIA	DE	ORDEN DE SERVICIO CONTRATADO
ELVIS ALEXANDER CASAMAYOR DIESTRA		INSPECTOR DE OBRA	INGENIERO CIVIL	05 AÑOS		N° 0000431 (24.07.2020))
JHOUBERT JHAIRT DE LA CRUZ QUEZADA		ASISTENTE DEL INSPECTOR DE OBRA	INGENIERO CIVIL	02 AÑOS		N° 0000430

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB RI
PIURA-



169 -2020/GOB. REG.

24 JUL. 2020

Sullana,

				(27.07.2020)
GIANCARLOS JIMENEZ ALVARADO	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA	INGENIERO CIVIL	03 AÑOS	N° 0000432 (24.07.2020)
DEIVIS JUNNIOR SOLIS INOCENTE	ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS	INGENIERO CIVIL	03 AÑOS	N°0000433 (24.07.2020)

Que, respecto a la designación del inspector, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 79° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial aprobado por Decreto Supremo N° 171-2018-PCM y su modificatoria dispuesta por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que a la letra exponer lo siguiente:

"Artículo 79.- Inspector o supervisor de obra

79.1 Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

79.2 En una misma obra, el supervisor y su personal acreditado no pueden ser ejecutores ni integrantes de su plantel técnico.

79.3 El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

79.4 El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, donde la participación permanente, directa y exclusiva del supervisor de obra son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar.

79.5 Para el inicio de ejecución física de obra que requiera supervisión, el Titular de la Entidad, bajo responsabilidad, está facultado por única vez para designar un inspector de obra o un equipo de inspectores, en tanto no se cuente con el supervisor de obra y siempre que la suma de las valorizaciones acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente. Esta facultad se aplica mientras culmine el procedimiento de selección convocado para la contratación de la supervisión y no es delegable.

Que, considerando lo anteriormente expuesto y con el objetivo de lograr la finalidad pública, así como el bienestar de las condiciones de vida de los habitantes, esta Gerencia Sub Regional a fin de coadyuvar con la construcción normal de la obra, así como garantizando la eficiente inversión a los recursos del Estado, concluye que estando al requerimiento de área técnica, así como que los referidos profesionales han sido contratados en la Sub Dirección de la División de Obras y que además cumplen con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección, deviene en procedente se designe temporalmente al EQUIPO INSPECTOR para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP. PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"; de conformidad con lo establecido en el artículo 79° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL
PIURA-



169 -2020/GOB. REG.

Sullana, 24 JUL. 2020

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 01 de Enero del 2019, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al **EQUIPO DE INSPECTORES** para la ejecución de la Obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450671; los mismos que vienen siendo contratados por el Sub Dirección de la División de Obras y que son designados temporalmente para la supervisión de la obra, en el cargo y especialidad que a continuación se detallan:

NOMBRES APELLIDOS	Y	CARGO	ESPECIALIDAD	TIEMPO EXPERIENCIA	DE	ORDEN SERVICIO	DE
ELVIS ALEXANDER CASAMAYOR DE STRA		INSPECTOR OBRA	DE	INGENIERO CIVIL	05 AÑOS	N° 0000431 (24.07.2020))	
ROBERT JHAIR DE LA CRUZ QUEZADA		ASISTENTE INSPECTOR OBRA	DEL DE	INGENIERO CIVIL	02 AÑOS	N° 0000430 (27.07.2020)	
GIANCARLOS JIMENEZ ALVARADO		ESPECIALISTA EN SEGURIDAD OBRA	DE	INGENIERO CIVIL	03 AÑOS	N° 0000432 (24.07.2020)	
ELVIS JUNIOR SOLIS INOCENTE		ESPECIALISTA EN SUELOS PAVIMENTOS	EN Y	INGENIERO CIVIL	03 AÑOS	N° 0000433 (24.07.2020)	

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al **Representante Legal común del CONSORCIO VIAL PUENTE QUIROZ** en su domicilio legal Urb. Miraflores Calle Los Brillantes Mz. "X" Lote 18- Dpto. 101- Castilla- Piura, y en su Correo electrónico: tgconstructores@hotmail.com

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZO a la Dirección Sub Regional de Infraestructura para que, a través de la Sub Dirección de la División de Obras y en mérito al artículo 79° del Reglamento, mientras dure la designación del equipo inspector se verifique que el monto de las valorizaciones acumuladas en la ejecución de la Obra la misma no supere el monto límite establecido en la Ley de Presupuesto del año fiscal correspondiente, debiendo informar a este Despacho.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB RI
PIURA.



169 -2020/GOB. REG.

Sullana, 24 JUL. 2020

ARTÍCULO QUINTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al profesionales designados en el artículo primero de la presente Resolución; a la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios; Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura; y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
Ing. Fernando Roldias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL